NOTA DNCP/DNC/_Nº 29674/2016

Asunción, 13 de Octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypané
Teléfono: 0275 232 208
Mail: atilio_asesorialegal@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 328573 **"Provisión de almuerzo escolar para instituciones educativas"** ID 318259 **(Ingresó el 10/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el número del ID del llamado.**

2. **En la carta de invitación a oferentes** mencionan anexos del 1 al 8. Consultamos en qué parte del pliego se ubican los anexos citados?

3. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

4. **En el prefacio del pliego remitido se visualiza provisión de almuerzo escolar por la modalidad de Catering.** Consultamos por qué han indicado dicha modalidad, si el presente llamado corresponde a la provisión de almuerzo escolar por la modalidad Elaborado en las instituciones educativas?

5. **En la Sección I IAO 7.1 la fecha tope de consultas no coincide con lo que figura en el sistema.**

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia, se visualizan dos tipos de porcentaje: 30% mínimo del monto total ofertado, y por otro lado mínimo 50% de la oferta por cado año (últimos tres años).** Recomendamos definir el porcentaje de experiencia pero no indicar ambos.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica, requieren la siguiente documentación:**
Certificado vigente de Habilitación de Transportes de productos, sub-productos y derivados de origen animal para carne bovina, aviar o embutidos expedido por el SENACSA. (Ley Nº: 2426/04, 1146/66, 1356/88 y el Decreto Nº 1324/13 y se halla inscripta en la Dirección General de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Animal).

Certificado vigente de habilitación de transporte terrestre de frutas y hortalizas in natura, expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). Según Resoluciones Nº 354/12 y 551/15
Certificado vigente del Estudio de Disposición de Efluentes (EDE) del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental del local comercial encargado de la preparación de alimentos, expedido por la Secretaría del Ambiente (SEAN).

Consultamos a qué efecto piden estos requisitos si la modalidad del almuerzo es elaborado en las escuelas? Se trataría de los productos alimenticios para el menú escolar? Recomendamos aclarar

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica, requieren lo siguiente:**
Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental del local comercial encargado de la preparación de alimentos, expedido por la Secretaría del Ambiente (SEAN).

Consultamos a qué efecto piden este requisito si la modalidad del almuerzo es elaborado en las escuelas?

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, en las Especificaciones técnicas**, Aspecto Nutricional. Los valores de las calorías no coinciden respecto a las semanas 2, 3 y 4 con la aprobación del MEC (folio 3)

10. **En la Sección III Suministros Requeridos, lo referente a:** Composición del Menú, Horario de Distribución, Constitución del Menú, no coinciden, en su totalidad, con la documentación aprobada por el MEC (folios 3 y 4).

11. **En la Sección III Suministros Requeridos, Anexo a Ejemplo de menú cíclico.** No se visualiza el título de "Semana 3".

12. **En la Sección III Suministros Requeridos, lo referente a**: Control de Calidad, el texto no se adecua a la documentación aprobada por el MEC (folio 5).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

13. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el Anexo C, Descripción de la modalidad empleada, Sistema de elaboración en la institución educativa (empresa adjudicada).** El texto no se adecua, en su totalidad, a la documentación de la aprobación del MEC (folio 27).

14. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:** *Para la aplicación del Art. N° 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes*

Le informamos que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece en el Art. 219 Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos *Suscriptos lo siguiente: "**Exceptúase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la LeyN° 2051/03 "De Contrataciónes Públicas**"*

Recomendamos eliminar el texto.

15. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido"*

16. **En la Sección IV CGC 17.1 indican monto máximo del contrato.** Consultamos a que se refieren con monto máximo del contrato si el llamado no se realiza por la modalidad de contrato abierto?

17. En la Sección IV CGC 2.1 se lee textualmente lo siguiente: *El menú deberá ser transportado en contenedores térmicos de acuerdo al menú correspondiente, cuidando que al momento de su llegada y distribución a los comensales, este cumpla con las temperaturas indicadas en la tabla "Disposición de Temperaturas para el Almuerzo Escolar" de la Sección III*

Consultamos respecto a lo indicado más arriba, atendiendo la modalidad del Almuerzo Escolar "Elaborado en las escuelas"?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

18. **En la Sección IV CGC 21.1 se lee textualmente lo siguiente**: *La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los alimentos al lugar de destino final dentro del Paraguay, y tal como se estipula en el Contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato*

Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo la modalidad de la provisión del almuerzo escolar "Elaborado en la Institución Educativa"

19. **En la Sección IV CGC 23.2 1 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para reemplazar los bienes defectuosos, en mal estado o vencidos será: de 24 horas…."*

Consultamos los estudiantes van a esperar 24 horas para almorzar?.

20. **En la Sección V en el Modelo de Contrato en la cláusula 5.**en la estructura del cuadro de precios no se adecua a la estructura de precios del formulario de la oferta.

21. **Se visualiza que la Sección VI Formularios no está en archivo editable de tal forma que los potenciales oferentes puedan preparar su oferta, conforme lo establece la Circular DNCP N° 37/15.**

22. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario de la oferta, en la estructura de precios recomendamos indicar en la columna Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

23. **En la Sección VI Formularios, recomendamos indicar NO APLICA** al **formulario N° 7 Orden de Compra y Formulario N° 8 Garantía de Anticipo** atendiendo que no van a utilizar.

24. **En la Sección VII Anexos**. Recomendamos indicar al requisito de Autorización del Fabricante (Personas Jurídicas) NO APLICA atendiendo que no corresponde para almuerzo escolar.

25. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

26. **En la Sección VII Anexos.inc. h) se visualiza documentación que no coincide con los criterios y documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.** *"Documentación sobre la experiencia en el ramo, fotocopias de contratos y facturaciones de provisión de alimentos para personas, como mínimo de hasta el 50 % del monto ofertado, de los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014). (Sección II - b.1)"*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

27. En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza total de raciones 40.488 que no coincide con el total que figura en la lista de precios 40.448 raciones. Recomendamos corregir en el sistema.

Le recordamos que la documentación indicada debe coincidir con los criterios y documentación requerida en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc